

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA**

Mayor, 80, y Portales, 92, librería.

**LOGRONO**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL.

FURRA.

Por un mes. . . . . 2 ptas. Por un mes. . . . . 2,50 p  
 Por tres id. . . . . 5,50 » Por tres id. . . . . 7 50  
 Por seis id. . . . . 10,50 » Por seis id. . . . . 12,50  
 Por un año. . . . . 20,50 » Por un año. . . . . 24

Número suelto, 0,25 pesetas.  
 Anuncios, 0,25 id. línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

**SECCION DE FOMENTO**

Montes

Núm. 9

Este Gobierno civil ha dispuesto que en las Alcaldías de los pueblos que en el siguiente estado se expresan, se verifique la venta en subasta de los productos de montes que en las mismas están depositados, debiendo llevarse á cabo en los días y horas que se señalan, bajo la presidencia del Alcalde respectivo y con sujeción á las condiciones del pliego inserto en el «Boletín oficial» núm. 39, correspondiente al 18 de Agosto último, concediéndose 8 días para la extracción de los productos.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes interesados hagan público el remate por medio de bandos y edictos fijados, así en la propia localidad como en sus límites, y que una vez celebrados me remitan los expedientes respectivos y sus copias para su aprobación ó resolución que corresponda.

Logroño 3 de Junio de 1889.

El Gobernador,

**José M. Pérez Caballero.**

REACCIÓN de los productos que procedentes de denuncias se hallan depositados y que deben enagenarse en pública subasta.

PUEBLOS	Clase y cantidad de productos	TASACION		Días y horas en que han de celebrarse las subastas
		Pesetas	Cts.	
Arnedillo	6 cargas Roble	6		de Junio 11 de la mañana
Villarroya	60 Idem Encina	60		Idem 10
Herce	5 Idem Roble	5		Idem 11
Bergasa	3 Idem Encina	3	50	Idem 10
Munilla	6 Idem Haya	4	50	Idem 11
Zarzosa	40 Idem Haya	7		Idem 10
Robles	4 Idem Idem	3		Idem 11
Ausejo	51 Idem Encina	31		Idem 10
Ocón	3 Idem Haya	2	25	Idem 11
Entrena	8 cargas raices de espino	4		Idem 10
Medrano	3 Idem Roble	3		Idem 10 y 1/2 Idem
Sojuela	2 Idem Idem	1		Idem 10
Sorzano	3 Idem Ramage haya	2	50	Idem 11
Santa María Camros	3 Idem Roble	3		Idem 10
Viguera	2 Hayas	5		Idem 10
El Rasillo	33 cargas de leña	33		Idem 10
Nieva	2 Idem de cisco	6		Idem 10 y 1/2 Idem
Villanueva	14 cargas de leña	10	50	Idem 11
	900 duelas	48		Idem 10
	16 cargas de leña	12		Idem 10 y 1/2 Idem
	6 cargas de leña	4	50	Idem 10
	75 palos de hormas	4		Idem 10 y 1/2 Idem
	3 sacos carbón de brezo	4		Idem 11
	17 cábríos	3		Idem 10
	2 cargas tabillos y horquillos	17		Idem 10 y 1/2 Idem
	4 corvos de haya	5		Idem 11
	8 cargas de leña	10		Idem 10
		6		Idem 10

Logroño 6 de Mayo de 1889.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.—V.º B.º.—El Gobernador, Pérez Caballero.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. RECAUDACION.

Resultando vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo que ha de constituirse precisamente en metálico, papel de la Deuda-amortizable por todo su valor ó de la deuda perpétua al precio de cotización.

La cobranza de las contribuciones ha de hacerse en la forma y plazos que determina la ley de 12 de Mayo de 1888, sarta en el «Boletín oficial» número 261 del 24 de dicho mes.

ARTIDOS JUDICIALE	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	Importe anual de las contribuciones = Pesetas	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza = Pesetas
					para Recaudadores = Pesetas	para Agentes ejecutivos = Pesetas	
Alfaro	Unica	Alfaro Aldeanueva de Ebro Rincón de Soto Arnedo Herce Préjano	Agente ejecutivo	•	•	1700	2
Arnedo	1.º	Quél Santa Eulalia Bajera Turruncún Villarroya Arnedillo	Idem	•	•	1300	2
Idem	2.º	Munilla Enciso Poyales Zarzosa Corera	Idem	•	•	500	2
Idem	3.º	Galilea Ocón El Redal Robres	Recaudador y Agente ejecutivo	56217	5700	600	2 50
Idem	4.º	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo	Idem	45040	4000	400	2 50
Cervera del Rio Alhama	Unica	Aguilar Cervera Cornago Gravalos Igea Muro de Aguas Navajún Valdemadera	Idem	110241	12500	1300	2 50
Haro	1.º	Abalos Briones Rivas	Agente ejecutivo	•	•	2300	1 25
Idem	4.º	San Asensio San Vicente Cellorigo Foncea	Agente ejecutivo	•	•	700	2
Logroño	1.º	Fonzaleche Galbárruli Sajazarra Treviana	Agente ejecutivo	•	•	2400	2
Idem	2.º	Logroño Alberite Agoncillo Leza de Rio Leza Rivafrecha Villamediana	Recaudador y agente ejecutivo	83237	9000	900	2 25

1	2	3	4	5	6	7	8
Idem	3. <sup>a</sup>	Arrubal Jubera Lagunilla Murillo Cenzano	Recaudador y Agente ejecutivo.	81754	8700	900	2 25
Najera	Única	Todos los del partido	Agente ejecutivo	»	»	4200	2 25

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño 6 de Junio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

## Diputación provincial

Sesión de 8 de Noviembre de 1888

(Continuación)

El Sr. Salvador manifestó que en su concepto convenía dar la mayor publicidad á la memoria para que conocido el verdadero estado de la Diputación, desaparecieran las alarmas ó desfavorables noticias que acerca de él circulan.

El Sr. Merino reiteró las gracias dadas por el Sr. Uzquiano, dió explicaciones sobre algunos particulares de la memoria, así como de los procedimientos practicados hace algunos años y con los que se obtuvieron grandes resultados en la recaudación y propuso el que se nombrara una Comisión que enterase al Sr. Gobernador de los extremos de la memoria y le interesara vivamente para activar la recaudación de lo que los Ayuntamientos adeudan al presupuesto provincial.

Se aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión, acordando nombrar la propuesta por el Sr. Merino para conferenciar con el Sr. Gobernador, siendo designados los Sres. Rivas, Salvador y Uzquiano; y que se imprimiera y repartiera la memoria.

Abierta discusión sobre la proposición leída anteriormente, el Sr. Redal la apoyó diciendo, que en los términos en que se halla redactado el párrafo 3.<sup>o</sup> artículo 146 del Reglamento sucede que hay familias en las que el marido se incapacita para el trabajo, por cualquier causa, y no puede ingresar en la casa de Beneficencia, si á la vez no ingresan la mujer y los hijos, lo que produce un aumento en el personal de acogidos, y violenta á la mujer que puede dedicarse á labores con las que puede atender á su subsistencia y hasta la de sus hijos, si los tuviere: Que una cosa análoga sucede respecto al artículo 147, si se exige el ingreso de los padres si han de ingresar los hijos: Que hay viudas que podrían dedicarse al servicio doméstico ó á otras labores, suficiente para atender á su subsistencia, si se admitieran á las hijas en el Asilo, y que se las obliga entrar en el mismo cuando se hallan en edad y en disposición de poder trabajar para ellas, ampliando en este sentido varios razonamientos para demostrar la conveniencia de la reforma propuesta.

El Sr. Uzquiano contestó, que en su concepto la reforma propuesta produciría un aumento de ingreso en el personal de asilados y causaría un relajamiento en los vínculos de las familias: Que si algún cónyuge se incapacitara para el trabajo sería muy cómodo para el otro el que se admitiera en la Beneficencia donde sería alimentado y cuidado, quedando el otro en completa libertad, relevado, si era el marido, de atender á la manutención de su mujer, y en todo caso dispensados de prestarse la asistencia y los auxilios que se deben los esposos: Que respecto del artículo 147 sucedería lo mismo, porque los padres hallarían muy cómodo el que sus hijos fueran criados y educados en el Asilo hasta que tuvieran la edad suficiente para sacarlos y hacerles trabajar en beneficio de los mismos padres, que no se habían molestado en criarlos: Que además de relajar los vínculos de la familia, se favorecería á los viciosos, dispensándolos de atender á las necesidades de su familia.

Habló de nuevo el Sr. Redal y citó el caso de una mujer á la que se obligó á ingresar á la fuerza en la Casa de Beneficencia, hallándose sana y en disposición de trabajar, y que si no lo verifica resulta que el marido no es admitido en la Casa.

El Sr. Amusco manifestó que no estaba conforme con la proposición en los términos en que se presenta; pero si juzgaba que debiera tenerse consideración respecto á las viudas que quedan con hijos, admitiendo á estos en el Asilo, donde serían criados y educados mientras aquellas podrían dedicarse á labores para atender á su subsistencia sin imponerles el sacrificio de ingresar en el Establecimiento, y se evitaría el que los tuviesen abandonados, mientras ellas se encuentran dedicadas al trabajo para ganar con qué mantenerse y sus hijos.

El Sr. Uzquiano contestó manifestando que el ingreso en la Casa de Beneficencia no era ningún sacrificio, y que si lo frera nada más natural sino que lo hagan la mujer en obsequio de su marido y la madre por sus hijos; y terminó demostrando que con la reforma se daría facilidad para que ingresasen mayor número de acogidos en el Establecimiento.

El Sr. Salvador hizo presente que con aplauso de todos se acababa de aprobar la Memoria en la cual se propone el cumplimiento estricto del Regla-

mento de la Casa de Beneficencia respecto á la admisión de acogidos, y que ahora con esta discusión parece que incidentalmente se desecha lo que ya se ha aprobado.

El Sr. Sáenz de Santa María manifestó que hay casos excepcionales en los expedientes sobre admisión de acogidos, y que la Comisión, cumpliendo el Reglamento inspirada en el mismo, tiene en cuenta circunstancias para resolver las peticiones atendiendo al socorro de necesidades verdaderas á la vez que á propósito de no aumentar indebidamente el número de asilados.

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó proceder á votación, resultando desechada la proposición por 14 votos contra 3, en esta forma.

Dijeron no: los Sres. Sáenz de Santa María, Merino, Ureta, Amusco, Murillo, Saenz Diez, Saenz Peña, Argaiz, Arnedo, Uzquiano, Arjona, Salvador, Garnica, señor presidente.

Dijeron sí: los Sres. Zapatero, Marín y Redal.

No habiendo más asuntos de qué tratar se dieron por terminadas las sesiones ordinarias, levantándose la de este día.

Aprobada en sesión de veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

El Gobernador, presidente, Ricardo Ayuso.—El diputado secretario, Emilio Redal.—El diputado secretario, Pablo Garnica.

### Sesión extraordinaria de 21 de Febrero de 1889.

En la ciudad de Logroño á 21 de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, y hora de las doce de la mañana, se reunieron en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Ilmo. señor Gobernador civil, los señores diputados que á continuación se expresan:

Presidente

Señor Gobernador

Diputados

Señores

Salvador

Amusco

Zapatero

Sáenz Santamaría  
Murillo  
Marín  
Salinas  
Arjona  
Uzquiano  
Arnedo  
Arcaiz  
Argaiz  
Saenz Diez

Secretarios

Redal

Garnica

Abierta la sesión se dió lectura á la convocatoria inserta en el "Boletín oficial," de 12 de los corrientes.

Leída el acta de la sesión celebrada el 8 de Noviembre último, fué aprobada.

El señor Gobernador presidente, con frase conmovida tributó un merecido elogio á la memoria del Excmo. señor D. Nicanor de Rivas, presidente que por tanto tiempo ha sido de esta Corporación, demostrando el mayor acierto y honradez en el desempeño de su cargo, y propuso se consignara en acta el profundo sentimiento de esta Corporación por tan lamentable pérdida.

Se aprobó por unanimidad lo propuesto por el señor Gobernador y se acordó declarar la vacante por el distrito de Logroño,

Manifestó que iba á procederse á la elección de presidente y suspendió la sesión por quince minutos.

Abierta después de transcurrido este plazo se procedió á la votación, y verificado el escrutinio ofreció el siguiente resultado.

Para presidente

D. Miguel Salvador, 16 votos

Fué proclamado presidente de la Diputación el Sr. D. Miguel Salvador, á quien el señor Gobernador invitó para que pasase á ocupar el puesto que le correspondía.

El Sr. Salvador usó de la palabra, y con sentidas y elocuentes frases dió las gracias por la honra que se le había dispensado elevándole al alto sitial de la presidencia. Expuso cuáles eran los deberes que el cargo le imponía, así cuando presidiera las sesiones, cuando no concurriera el señor Gobernador y como ordenador de pagos. Manifestó que el cumplimiento del deber en el primer

(Continuará)

### Seccion judicial

Don Joaquín Martínez de Aldecoa, Juez municipal suplente de esta ciudad, y encargado de la jurisdicción de este Partido, por hallarse el propietario en uso de licencia, y no ser letrado el municipal.

Por el presente hago saber: Que en juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Candido Sierra, en nombre y representación de D. Mariano Sainz Pérez de Laborda, Gerente de la casa de comercio de los señores sobrino de Castillo hermanos, vecinos de Tudela, contra D. Luis Muro y Sainz, vecino de esta ciudad, sobre pago de pesetas, tengo acordado se venda en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco de los corrientes á las once de su mañana, sita en esta población, calle de Tudela, número treinta y uno, la fin a siguiente:

Una casa sita en esta ciudad, calle de Araciel, número treinta y dos, de su propiedad, que consta de dos pisos y el firme, con bodega vinaria, lago y corral, linda por la derecha entrando con la casa de Matias Rivas, é izquierda, calle de la Coronilla, y por detrás con la de Petra Rodriguez, mide de fachada siete metros diez centímetros, y de fondo catorce setenta y seis, y el corral, de anchura tres, veinticuatro, y largo ocho, veinticinco, tasada en siete mil quinientas pesetas.

#### Condiciones.

1.ª No se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de su tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirán proposiciones; cuyo tipo servirá de base para las pujas que se hicieren.

3.ª De los antecedentes sobre titulación de dicha finca, informará el actuario que refrenda.

Dado en Alfaro á 1.º de Junio de 1889.—Joaquín M. de Aldecoa.—Por mandado de S. S., Sebastian Comio.

Núm. 14.

Don M. Elias González, Escribano del Juzgado de instrucción de Calahorra.

Certifico: Que en la causa de que se hará mención, se ha dictado la siguiente requisitoria:

«Don Abelardo Marroquín, Juez de instrucción de Calahorra y su partido, Por el presente se cita, lla-

ma y emplaza á Agustín Garcia Ezquerro, vecino de Pradrejón, casado, de 23 años, jornalero del campo, que debe hallarse trabajando en la Rioja, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue por hurto de fiemo, por no haber sido hallado en su domicilio al ser citado para recibirle declaración indagatoria. — Asimismo encargo, exhorto y requiero á las Autoridades de cualquier jurisdicción, indaguen el paradeo de aquel y lo pongan en conocimiento de este juzgado.

Dado en Calahorra á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Abelardo Marroquín.—Ante mí, M. Elias González.»

Para que conste y á fin de que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, doy el presente en Calahorra á dos Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.º B.º, Abelardo Marroquín.—M. Elias González.

Núm. 10

Don José López Mosquera, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, he acordado que el día diez de los corrientes á las once de la mañana, tenga lugar en la Sala de este Juzgado y en Audiencia pública, el sorteo de Vocales contribuyentes que han de formar parte de la Junta del partido, para llevar a cabo las operaciones de constitución del Jurado, descritas en la ley de veinte de Abril del año último, mediante no haber podido tener lugar el día treinta y uno de Mayo de este corriente año que era el designado, por no haberse á nunciado en el «Boletín oficial» según se halla prevenido.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la misma y primero del Real decreto de igual fecha para su ejecución, se anuncia al público.

Dado en Najera á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—José López Mosquera.—Por mandado de S. S., José Merino.

## LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

### GARANTÍAS

Capital social. . . . . 41.000000 de PESETAS efectivas.  
Primas y reservas. . . . . 12.075895

### 25 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía Nacional, cuyo capital de RVN. 48 MILLONES, no son nominales, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, seguro contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones, acreditada la confianza que ha debido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales, ha satisfecho por sinietros la importante suma de

**Pesetas 54.771.411**

Sal a subdirección de la provincia de Logroño se halla establecida en Haro, Calahorra, á cargo de D. Ambrosio Lardiez; Oficinas en dicho Logroño, Mercaderes, número 28. Agentes: Calahorra, D. Pedro Rincón; Najera, D. Juan Pérez de la Torre, número 26, Domingo; D. Ignacio Sáez; Bañares, D. Julián Cañas y en Torrecilla, D. Romualdo Nestares.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y SUBALTERNA DE LA HACIENDA PÚBLICA

### LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS  
Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

**D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ**

Abogado y ex-Oficial de Hacienda  
Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, número 30, imprenta.

bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacrobolsas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.

Junta directiva de las presas de Lorbán y los Molinos de Calahorra

A las once de la mañana del día 16 de Junio próximo tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta ciudad, el remate de los trabajos de derribo del ar.º de ladrillo ó acueducto de la Yasa del Aaco, para la conducción de aguas y colocación de una canal de hierro dulce en su lugar, bajo las condiciones y con sujeción al plano que se halla de manifiesto en la casa de D. Ramón Subirán, secretario de dicha Junta, sita en la Cuesta de la Catedral, número 2, para que los que quieran interesarse en la subasta puedan examinarlas.

Calahorra 31 de Mayo de 1889.—El presidente, Victoriano Escalona.—P. A. de la J. Ramón Subirán, secretario,

### LIBRERÍA

de **Ricardo M. y Merino**

92, Portales, 92, Logroño.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fábrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de e